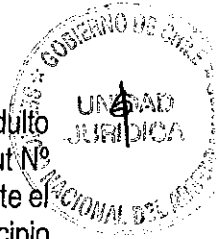


CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



En Santiago, a 02 de ~~Octubre~~ de 2009, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Directora Nacional doña Paula Fortes Valdivia, Rut N° 10.235.268-8, ambos con domicilio en Huérfanos N° 863, oficina 902, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y la I. Municipalidad de Puente Alto, en adelante e indistintamente el Municipio o la Institución Beneficiaria, RUT N° 69.072.100-7, representada por su alcalde don Manuel José Ossandón Irrazábal, Rut N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 19.828, conjuntamente con crear el Servicio Nacional del Adulto Mayor, dispuso el establecimiento de un Fondo Nacional del Adulto Mayor, según lo señalado en el artículo 7° de la citada ley, el que instauró una alternativa concursable, dirigida a organizaciones de adultos mayores y organizaciones que trabajan con éstas y una alternativa de financiamiento directo, dirigido a instituciones beneficiarias, incluidos los Municipios, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3° de esta ley, como en el DS. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
2. Que, la I. Municipalidad de Puente Alto, da cumplimiento a los requisitos establecidos en normativas antes señaladas, esto es, se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, Categoría Especial de Instituciones Beneficiarias de Financiamiento Directo del Fondo Nacional del Adulto Mayor y dicha inscripción se encuentra debidamente notificada.
3. Que, la Institución Beneficiaria ha financiado durante el año 2008 un proyecto a través del Fondo Nacional del Adulto Mayor, categoría de financiamiento directo, denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", cuyo convenio de financiamiento directo se suscribió entre ambas instituciones con fecha 19 de diciembre de 2008 y fue aprobado por Resolución Exenta de SENAMA N° 4.946 de 29/12/2008.
4. Que SENAMA considera necesario continuar el financiamiento del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", durante el año 2009, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del proyecto.

PRIMERO

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Puente Alto, han acordado suscribir un nuevo Convenio de financiamiento directo, el que continuará costeando el proyecto presentado por la Institución Beneficiaria, denominado "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", de acuerdo a lo señalado en las cláusulas siguientes.



A

SEGUNDO

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a La Institución Beneficiaria, la suma de \$ 1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), impuestos incluidos, destinados a la ejecución del proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", suma que se pagará en una cuota a contar de los 10 días de totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato.

TERCERO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, plazo que no podrá exceder de tres meses.

No obstante lo anterior, si aún quedaren pendientes la ejecución de algunas de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, éste se renovará tácita y sucesivamente por períodos de dos meses cada uno, hasta el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, en todo caso, sus renovaciones no podrán extenderse a más de un (1) año a contar de su total tramitación.

CUARTO:

SENAMA tendrá el derecho a realizar supervisiones periódicas a la Institución Beneficiaria, entendiéndose por tales, las visitas de inspección que realice, en las que se verificará el cumplimiento a las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, señalados por ésta en el Proyecto "Plan Piloto de Atención Directa a Adultos Mayores en situación de Vulnerabilidad Social", para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en él o los lugares de realización del mismo, facilitando todos los antecedentes que le sean requeridos para el debido cumplimiento de las ellas.

Los supervisores deberán cautelar especialmente lo siguiente:

- a) Que se estén cumpliendo los objetivos de acuerdo a lo señalado en el Proyecto.
- b) Que se esté efectuando en un lugar con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos.
- c) Que los beneficiarios adultos mayores estén informados respecto a que la propuesta es financiada y administrada por el SENAMA con recursos de Estado.
- d) Que las prestaciones sean totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- e) Las supervisiones podrán realizarse con o sin la presencia de personal del Organismo Ejecutor, si así lo requieren.

Estas supervisiones serán realizadas por SENAMA a lo menos por dos veces durante la vigencia del presente convenio.

QUINTO:

SENAMA podrá poner término anticipado al convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento culpable de la Institución Beneficiaria, según calificación fundada de SENAMA;
- b) Por dos informes de supervisión realizados por el Servicio, durante su vigencia, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Quinta del presente convenio.
- c) En casos de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por el Servicio, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución beneficiaria.
Se entenderán como denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, durante la vigencia del presente convenio.

SENAMA notificará por carta certificada, dirigida al domicilio de la Institución Beneficiaria, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse.

SEXTO:

Al término del convenio, cualquiera que fuere su causa, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna asociada al término del mismo, razón por la cual las partes renuncian desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieran o creyeren tener recíprocamente cada una en contra de la otra, de carácter indemnizatorio.



SEPTIMO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, para lo cual la Institución Beneficiaria deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, a los lugares en que se realiza el proyecto, asimismo, facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

OCTAVO:

A, fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Como Inspección Técnica del Servicio, quien designará al (los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como inspector(a) Técnico(s)

NOVENO:

Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, asistentes u otras personas que actúen por cuenta de la Institución Beneficiaria, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA.

DECIMO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna Santiago.

DECIMO PRIMERO:

La personería de doña Paula Forttes Valdivia, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 067, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Manuel José Ossandón Irrázabal, para representar a la I. Municipalidad de Puente Alto, consta de Decreto ex. N° 1756 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE**
Manuel José Ossandón Irrázabal
Alcalde
I. Municipalidad de Puente Alto

VGR/AB

REPUBLICA DE CHILE
Paula Forttes Valdivia
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

